



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 418-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la emisión de la resolución de pensión provisional a favor de la viuda señora Suzanivar Miranda Aranda; precisando que mediante solicitud de fecha 18 de enero de 2018, la administrada señora Suzanivar Miranda Aranda solicita pensión de viudez, para tal efecto adjunta la partida de matrimonio y la partida de defunción de su cónyuge causante Luis Elías Castillo Cuenca; asimismo, mediante el Informe N° 009-2018-UNHEVAL/OPER-JURPyC, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones precisa que el que en vida fue señor Luis Elías Castillo Cuenca fue pensionista de la Universidad bajo el Régimen de D.Ley N° 20530 por haber ostentado la calidad de Docente de la Universidad; asimismo, precisa que el monto de la pensión de viudez provisional debe ser S/. 940.64. Que, de acuerdo al artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-EF, que establece: "De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable" y de acuerdo al artículo 48° de la Ley N° 20530, modificado por Ley 27617: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"; por lo que procede emitirse la resolución de otorgamiento de pensión provisional a favor de la señora Suzanivar P. Miranda Aranda, por ser viuda del causante Luis Elías Castillo Cuenca. Que de acuerdo al artículo 32° del Decreto Ley 20530, "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: b) El cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a recibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"; en el presente caso se tiene que la pensión que le correspondería percibir a la cónyuge es la de S/. 940.64, debiendo a que el 50% de la remuneración del causante es mayor a la remuneración mínima vital; consecuentemente la pensión, que en este caso asciende a S/. 940.64. Que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 325-2008-J-OPE/INS, de fecha 10 de julio de 2008, se remita el original de todos los anexos a la oficina de Normalización Previsional sede en Huánuco, a efectos de que procedan a realizar la evaluación respectiva para el otorgamiento de la pensión definitiva a favor de la administrada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4409-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0653-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 25 y 26 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** la **pensión de viudez provisional** a favor de la señora SUZANIVAR P MIRANDA ARANDA, viuda del causante Luis Elías Castillo Cuenca, la cual asciende a la suma de S/. 940.64 (novecientos cuarenta con 64/100 soles), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones para que solicite el pronunciamiento de la Oficina Nacional Previsional, sede Huánuco, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-ORH-URPyC-UEyC-File-Archivo